

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011

DECRETO SUPREMO Nº 175-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprueba el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2011, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios, encontrándose entre ellos, el Pliego 007 Ministerio del Interior y el Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, por Decreto de Urgencia Nº 020-2011 se dictan medidas para el otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria a favor del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como a favor de los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 19846 y sus modificatorias que hayan pasado a retiro por invalidez o incapacidad total y permanente, y dictan otras disposiciones;

Que, mediante el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 020-2011, se autoriza al Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, a otorgar una Bonificación Extraordinaria equivalente al 20% de la remuneración pensionable, incluyendo el concepto previsto en el Decreto Supremo Nº 037-2001-EF, a favor del personal en actividad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú desde el grado de Sub Oficial de Tercera y sus equivalente hasta el grado de Comandante y sus equivalentes;

Que, asimismo el artículo 2º de la citada norma, autoriza al Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, a otorgar una Bonificación Extraordinaria por Gratitud ascendente al 25% de las pensiones a favor de los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 19846 y sus modificatorias que hayan pasado a situación de retiro por invalidez o incapacidad total y permanente como consecuencia de acción de armas o acto de servicio, así como a los herederos del personal que haya fallecido como consecuencia de las acciones antes indicadas de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 020-2011, establece que el gasto que ocasione la aplicación de los artículos 1º y 2º del citado Decreto de Urgencia, se financia en el presente año fiscal, entre otros, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, para lo cual se dispone que corresponderá al monto diferencial necesario para completar el financiamiento que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los literales a) y b) del mencionado artículo 4º, previo requerimiento de los titulares de los pliegos involucrados, los mismos que deben adjuntar el informe del Jefe de la Oficina de Presupuesto del Pliego o el que haga sus veces, en el que se demuestre que la entidad correspondiente no tiene capacidad de financiamiento;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, mediante los Oficios Nºs. 1212-2011-MINDEF/VRD/DIGPP/01 y 310-2011-IN-0101, los señores Ministros de Defensa y del Interior han solicitado transferencia de recursos para financiar el costo diferencial de las bonificaciones extraordinarias aprobadas en los artículos 1º y 2º del Decreto de Urgencia Nº 020-2011; asimismo, a través de los Oficios Nºs. 356 -2011-MINDEF/DGPP/DPP y 547-2011-DGPP/ DPP, y el Informe Nº 223- 2011-IN-0304, de la Dirección de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Defensa y de la Oficina de Presupuesto del Ministerio del Interior, han sustentado que no cuentan con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el citado costo;

Que, el costo de aplicación establecida en los artículos 1º y 2º del Decreto de Urgencia Nº 020-2011, se ha estimado con la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" del Ministerio de Economía y Finanzas, financiándose en parte con los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 123 537 856,00),

correspondiendo la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 970 390,00) a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa y la cantidad de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 77 567 466,00) a favor del Pliego 007 Ministerio del Interior;

Que, los requerimientos efectuados por los Ministerios de Defensa y del Interior se atenderán con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma total de CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 123 537 856,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 020-2011;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 123 537 856,00) para financiar el costo diferencial de las bonificaciones extraordinarias aprobadas en los artículos 1º y 2º del Decreto de Urgencia N° 020-2011, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	1.000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		123 537 856,00

	TOTAL EGRESOS	123 537 856,00
		=====
A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
FUNCIÓN	05 : Orden Público y Seguridad	
PROGRAMA FUNCIONAL	014 : Orden Interno	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0028 : Operaciones Policiales	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		75 486 183,00

	Sub total	75 486 183,00
		=====
FUNCIÓN	24 : Previsión Social	
PROGRAMA FUNCIONAL	052 : Previsión Social	

SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0116	: Sistemas de Pensiones	
GASTOS CORRIENTES			
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			2 081 283,00

		Sub total	2 081 283,00
			=====
TOTAL PLIEGO 007			77 567 466,00
			=====
PLIEGO	026	: Ministerio de Defensa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
FUNCIÓN	04	: Defensa y Seguridad Nacional	
PROGRAMA FUNCIONAL	013	: Defensa y Seguridad Nacional	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0026	: Defensa Nacional	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			39 038 804,00

		Sub total	39 038 804,00
			=====
FUNCIÓN	24	: Previsión Social	
PROGRAMA FUNCIONAL	052	: Previsión Social	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0116	: Sistemas de Pensiones	
GASTOS CORRIENTES			
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			6 931 586,00

		Sub total	6 931 586,00
			=====
		TOTAL PLIEGO 026	45 970 390,00
			=====
		TOTAL EGRESOS	123 537 856,00
			=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas